



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 30 DE JUNIO DE 2023

RAD. 08-638-40-89-001-2017-00632-00
PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE-
DEMANDANTE: ELÍAS DE LOS REYES DE LOS REYES.
DEMANDADO: ALBEIRO DE JESÚS BARRIOS ÁVILA

Señor Juez, A su despacho el presente proceso Verbal -Restitución de Inmueble Arrendado iniciado por **Elías De Los Reyes De Los Reyes** en contra de **Albeiro De Jesús Barrios Ávila** dentro del cual la Inspectora Primera De Policía Municipal y Transito de Sabanalarga- Atlántico, solicita del despacho se ordene el allanamiento del inmueble objeto del presente proceso para poder practicar la diligencia de Lanzamiento del inmueble en referencia. Sírvase resolver, secretario. Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 30 DE JUNIO DE 2023

Visto el anterior informe de secretaria que antecede y verificado minuciosamente el expediente se observa que el despacho mediante Sentencia que antecede decreto la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes en conflicto y simultáneamente se ordenó la restitución del inmueble objeto del presente proceso ubicado en la Calle 19 #7A-75 de esta jurisdicción municipal y para la diligencia de lanzamiento se comisiono a la Inspectora Primera De Policía Municipal y Transito de Sabanalarga- Atlántico

Esta funcionaria en referencia, solicita del despacho se ordene el allanamiento del inmueble objeto del presente proceso para poder practicar la diligencia de Lanzamiento del inmueble en referencia con fundamento en el artículo 112 del CGP, para llevar a cabo la mentada diligencia de Lanzamiento Previa revisión del expediente encontramos que esta diligencia de allanamiento al inmueble objeto del presente proceso se inició el día 27 de Octubre del año 2021, es decir, el día de la diligencia de lanzamiento del inmueble materia de esta controversia y dentro de esta misma diligencia, se presentó Incidente de Oposición presentado por la señora **Dora Isabel Soto Aisales** a través de apoderado judicial Dr Ronal Echeverría Sarmiento, y previas las ritualidades procesales para estos menesteres fue resuelto a través de providencia calendada el día 18 de Abril del año 2023 en el sentido de Rechazar de Plano el recurso de apelación interpuesto por el apoderado opositor De lo anteriormente expuesto se colige con facilidad que esta solicitud carece de objeto procesal para ordenar dicho allanamiento, por las razones de que este allanamiento se encuentra materializado con la acción de lanzamiento iniciado y a través de la comisión ordenada. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero. Ordénese el Rechazo de la solicitud de Allanamiento del inmueble objeto del presente proceso ubicado en la Carrera 27 # 29B-83 de esta municipalidad por las consideraciones y razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: - Ratifíquese la comisión de la diligencia de Lanzamiento a la Inspectora Primera De Policía Municipal y Transito de Sabanalarga- Atlántico para que se sirva practicar dicha diligencia según principio consagrado en el artículo 38 del CGP, faculta a los jueces para comisionar a la autoridad judicial de igual o de inferior categoría.

Tercero. –Requírase a la Inspectora Primera De Policía Municipal y Transito de Sabanalarga para que una vez practicada la diligencia de Lanzamiento devuelva la comisión practicada de conformidad al art 38 del CGP en concordancia con la ley 2030 del 2020 para ser anexada al expediente

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 070
DE FECHA 4 DE JULIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6990e3807f61eb1580f9d974acbbfe8ea0204b3a4c42c685de579aff679b9f80**

Documento generado en 30/06/2023 11:27:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>